



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA ZONA RURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL C.P.A. ALDO DAVID AGUIRRE BARRÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA AB GREEN CONSTRUCTORA E INTEGRADORA DE ECOTECNOLOGIAS, S.A.S DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. BENJAMIN MEDEL GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "EL MUNICIPIO" declara que:

1.1. Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 105 y 112 de la constitución Política Local y 2, 15, 27 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 2, 29, 30 en su inciso "A" fracciones XI y XII, inciso "C" fracción II, del Bando de Policía y Gobierno, así como los artículos 9, 10 fracciones I, II, III, IX X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

1.2.- Su representante está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones III, VIII y X; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017, y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango..

1.3.- El C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 06 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal

1.4 Que tienen establecido su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del fraccionamiento San Ignacio, en esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.7 Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos suficientes en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2019, según consta en oficio de autorización No. SCOPYPF-215/2019.

1

Alfonso Vire

11/03/19



1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 21 de mayo de 2019 en su modalidad de por Licitación Por Invitación a Cuando Menos Tres Provedores Número DMAYF/02/2018, relativa a la ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA ZONA RURAL, de acuerdo con la legislación vigente.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad legalmente Constituida y lo acredita con el Folio de Constitución SAS201725518, de fecha 28 de febrero de 2018, otorgada ante la Secretaría de Economía.

II.3.- Que su representante cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Folio de Constitución SAS201725518, de fecha 28 de febrero de 2018, otorgada ante la Secretaría de Economía.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio para recibir toda clase de notificaciones es el ubicado en calle Francisco de Ibarra No. 1610-B, de la Colonia Nueva Vizcaya, en la Ciudad de Durango, Dgo., CP. 34080, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **AGC170228JWS**.

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- "**EL PROVEEDOR**" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

Ilac
S

Alonso



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la **ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA ZONA RURAL** para poder cumplir con las necesidades que tiene el Municipio de Durango, conforme al **Anexo No. 1** de este contrato, que una vez formado formara parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de: **\$1,292,275.86 (Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)** más 16.00% del impuesto al Valor Agregado conforme a los siguiente:

PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	CALENTADORES SOLARES (ZONA RURAL). SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR DE GRAVEDAD DE 15 TUBOS DE CRISTAL EVACUADO, CAPACIDAD TOTAL DE 180 lts., FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE BASE DE ACERO INOXIDABLE, PARA TERMOTANQUE, TUBERÍA HIDRÁULICA PPR, LLAVES Y CONEXIONES, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	Pza.	144.00	\$ 8,974.14	\$ 1,292,275.86
SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO					\$ 1,292,275.86
I.V.A.					\$ 206,764.14
TOTAL DEL PRESUPUESTO					\$ 1,499,040.00

TOTAL (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 40/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir a entregar los bienes objeto de este contrato a partir de la firma del presente contrato y hasta antes del **30 de agosto de 2019** donde se realizará la instalación de las acciones de las acciones de los beneficiarios.

CUARTA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGAS.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- Se otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento).

3

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se hará en moneda nacional, conforme lo requiera "EL PROVEEDOR", en un término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos o el anterior día hábil si aquel no lo fuere, el plazo empezará a correr a partir de que la documentación sea presentada y aceptada en el área de pago correspondiente.

En caso de que la factura o la constancia de recepción de las pólizas que amparan la adquisición de los bienes presenten inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, el área de Ejercicio Presupuestal, de la Subdirección Municipal Administrativa de Egresos, contarán con un plazo de 5 (Cinco) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (Veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS, DE MARCA, DE PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, marca, patente o derechos de autor, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar de cualquier responsabilidad de cualquier índole al H. Ayuntamiento de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 3 (Tres) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra la o las partidas objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) No da cumplimiento a la garantía estipulada en las bases del concurso que dan origen a la firma del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- G) Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato queda obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del que consistirá en el 1% mensual del importe de los bienes no entregados, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la Fianza de Cumplimiento establecida en la cláusula *Decima Segunda* de este contrato. "EL MUNICIPIO" además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- DEL ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, por la PARTIDA ÚNICA, el cual será entregado una vez firmado el presente contrato, y se garantizarán por "EL PROVEEDOR" al 100% del monto del anticipo mediante fianza autorizada a favor del Municipio de Durango, además de expedir la factura correspondiente.

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de \$449,712.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, correspondiente al 100% (cien por ciento) del anticipo del contrato, para responder por la correcta aplicación del anticipo.

Mano de la ley
Mano de la ley



- c) La fianza deberá estar vigente hasta que se acredite la correcta aplicación y amortización del anticipo.
- d) En caso de que se ampliare el término para el suministro de los bienes consignada en la **PARTIDA ÚNICA**, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando "**EL PROVEEDOR**" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de "**EL MUNICIPIO**".
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se compromete a el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contradas, "**EL PROVEEDOR**" deberá exhibir la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, la garantía para cumplimiento el contrato de acuerdo al artículo 32 fracción III y artículo 33 y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se deberá constituir por un 10% de su importe total, esta será expedida por una institución de fianzas autorizada a favor del **Municipio de Durango** y amparara el cumplimiento de las condiciones del contrato. A la presentación de esta fianza "**EL MUNICIPIO**" hará entrega a "**EL PROVEEDOR**" de la garantía de sostenimiento de la propuesta.

Para este efecto de la constitución de fianza de cumplimiento del contrato "**EL PROVEEDOR**" deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL RESPONDER POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de \$129,227.59 (SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, para responder del estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
- c) La fianza deberá estar vigente por un año, y deberá de responder de vicios ocultos y defectos de fabricación hasta por un año, y en su caso se compromete a realizar los cambios necesarios en caso de que alguno de los bienes llegue a presentar algún defecto o vicio oculto dentro del año como mínimo.
- d) En caso de que se ampliare el término para el suministro de los bienes consignado en la **PARTIDA ÚNICA**, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.

Alto y firme



- e) La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de "EL MUNICIPIO".
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, aceptando que no existe error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmandose al margen y al calce para debida constancia legal, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 23 días del mes mayo del año 2019, ante los suscritos testigos damos fe.

FIRMAS

Por "EL PROVEEDOR"

"EL MUNICIPIO"

C. BENJAMÍN MEDEL GONZALEZ
ADMINISTRADOR

C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGOS:

LIC. MARÍA TERESA HUIZAR CONTRERAS
ENLACE DEL PROGRAMA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

C.P.A. ALDO DAVID AGUIRRE BARÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



PARTIDA ÚNICA

No. de Partida: 1

ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA ZONA RURAL

>

CALENTADOR SOLAR DE BAJA PRESION DE 15 TUBOS

ESPECIFICACIONES

TERMO TANQUE	CAPACIDAD	145 Lts.
ACERO INOXIDABLE		
DIAMETRO EXT 46cm	ACERO EXTERNO (GA-304-BA)	0.4 mm
DIAMETRO INT. 36cm	ACERO INTERNO (GA-304-2B)	0.5 mm
	POLIURETANO	40 mm
	CONEXIONES	% y 1/2
TUBOS DE CRISTAL	CANTIDAD	15 Tubos
EVACUADO (AL VACIO)	LARGO	1,800 mm
TRICAPA ESPESOR 1.6mm	DIAMETRO INTERNO	470 mm
	DIAMETRO EXTERNO	580 mm
	CAPAS	3 Capas
ESTRUCTURA SOPORTE	ACERO INOXIDABLE TIPO 202	1.0 mm
BARRA DE SACRIFICIO	ANODO DE MAGNESIO	20mm diametro X 200mm largo
CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO	CAP. TANQUE + CAP. TUBOS	180 Lts.
GARANTIA	CONTRA DEFECTOS DE FABRICA	5 AÑOS

Olivero Durango

11/03